



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
13270 - ALMAGRO
(Ciudad Real)**

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

RESOLUCIÓN 29/2016 RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PRENSA, COMUNICACIÓN, IMAGEN E INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO.-

PRIMERO.- Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de Septiembre de 2015, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas, así como el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, **de los servicios profesionales de prensa, comunicación, imagen e información**, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 9 de Octubre de 2015 se publicó anuncio de licitación, por plazo de quince días naturales, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real* y en el Perfil del contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

TERCERO.- Finalizado el plazo de licitación para la adjudicación de contratación de los servicios profesionales de “prensa, comunicación, imagen e información” del Ayuntamiento de Almagro se presentaron, en tiempo, los/las siguientes licitadores:

- **Alejandro Ladrón de Guevara Cuenca.**
- **Marta Moya Mora.**
- **Francisco José Martínez Carrión.**
- **Elisa Palomar Mérida.**
- **Ana María Martín Sendarrubias.**
- **Francisco José Otero Moreno.**
- **Joaquín Castro Saavedra, en nombre y representación de MULTIMEDIA PRENSA Y COMUNICACIÓN.**
- **Marta López Jiménez.**
- **Carmen Banda Berenguer**

CUARTO.- Vista el acta de la reunión de la Mesa de Contratación designada para el examen y valoración de las proposiciones presentadas, en sesión celebrada con fecha 19 de Noviembre de 2015, que determina que:

- *Dª Marta Moya Mora, que queda **excluida** del procedimiento debido a que no presenta la documentación conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Pliego de*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
13270 - ALMAGRO**
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

condiciones, que estipula la necesidad de que las proposiciones para tomar parte en la licitación se presenten en tres sobres cerrados, presentando en cambio la licitadora la documentación de forma abierta y accesible a la lectura, sin sobre alguno, de manera que vulnera la exigencia del mantenimiento y garantía del secreto de las proposiciones, siendo éste un defecto no subsanable y determinante de su exclusión.

- Proceden a la valoración y puntuación tras el examen de los diferentes proyectos de actividad presentados (Sobres C), si bien dejando condicionada la puntuación otorgada al licitador Francisco José Martínez Carrión, al estudio por parte de la Secretaria de la Corporación de la repercusión que en su caso haya podido tener la inclusión por el mismo de la información económica a que hace referencia en la página 17 de su proyecto.

Se otorgan las siguientes puntuaciones:

LICITADORES	PONDERACIÓN (ENFOQUE TÉCNICO/PROYECTO DE ACTIVIDAD)
D. Alejandro Ladrón de Guevara Cuenca	12,22 PUNTOS
D. Francisco José Martínez Carrión	35,55 PUNTOS
Dª Elisa Palomar Mérida	11,66 PUNTOS
Dª Ana María Martín Sendarrubias	34,00 PUNTOS
D. Francisco José Otero Moreno	28,88 PUNTOS
D. Joaquín Castro Saavedra, en nombre y representación de MULTIMEDIA PRENSA Y COMUNICACIÓN.	1,11 PUNTOS
Dª Marta López Jiménez	9,00 PUNTOS
Dª Carmen Banda Berenguer	9,44 PUNTOS

QUINTO.- Vista el acta de la reunión de la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 24 de Noviembre de 2015, que determina que:

- Por la Secretaria de la Corporación, se pone de manifiesto, que conforme a lo acordado en la Mesa de Contratación celebrada con fecha 19 de Noviembre de 2015, ha procedido al estudio de la repercusión de la inclusión por parte del licitador D. Francisco Jose Martinez Carrión, en su proyecto de actividad, de la inclusión del contenido de información propia del sobre B (oferta económica) en el sobre C (proyecto de actividad). Informa que este tipo de incidencias han sido objeto de pronunciamientos de los órganos competentes para conocer de los recursos especiales en materia de contratos públicos, los cuales mantienen una doctrina prácticamente unánime sobre



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
13270 - ALMAGRO**
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

las consecuencias que tiene el incumplimiento de las exigencias relativas a la necesidad de presentar la documentación de los licitadores en sobres separados y mantener el secreto de las proposiciones hasta el momento que marca la ley. Todos ellos han dedicado numerosas resoluciones a esta cuestión, sobre todo el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que en sus resoluciones ha sentado el criterio de confirmar la exclusión de aquellos licitadores que incluyeron información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor, considerando que se conculca el principio de transparencia que exige mantener el secreto de las mismas hasta el momento de proceder a la apertura pública, de acuerdo con lo previsto en los arts. 145.2 y 160.1 TRLCSP, así como el principio de igualdad de trato y no discriminación de los licitadores (art. 150.2)

- *A la vista de lo informado por la Secretaría, y tras un breve debate sobre este asunto, los miembros de la mesa, en garantía y prudencia de adoptar una solución adecuada y legal a la incidencia surgida en el presente procedimiento, acuerdan proponer al órgano de contratación que solicite un informe (externo) al Servicio Jurídico de Asistencia Técnica Ayuntamientos de la Diputación Provincial sobre estos extremos, posponiendo la presente reunión hasta que se reciba el resultado y contenido del citado informe.*

SSEXTO.- Conocido el informe jurídico emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Ayuntamientos de la Diputación Provincial de Ciudad Real de fecha 18 de Diciembre de 2015, recibido en este Ayuntamiento el 22 de Diciembre de 2015 (Reg. Entrada número 5330), sobre la repercusión a efectos procedimentales en el presente expediente de contratación de la inclusión por parte del licitador D. Francisco Jose Martinez Carrión, en su proyecto de actividad, de contenido de información propia del sobre B (oferta económica) en el sobre C (proyecto de actividad), que tras una larga fundamentación, determina como conclusión que:

- *La mesa ha de excluir al licitador que en el sobre C, refleja el contenido de su oferta económica que debe de figurar en el sobre B*
- *No puede considerarse que se trate de un mero defecto formal, ya que permitía a la Mesa, en el momento de valorar los criterios sujetos a un juicio de valor, conocer con exactitud el contenido de su oferta económica*
- *Es evidentemente relevante que el licitador en su oferta económica obtendría cero puntos, ya que eso podría condicionar la puntuación otorgada en los criterios sujetos a valoración subjetiva*

SSEXTIMO.- Y vista el acta de la Mesa de Contratación, en reunión celebrada con fecha 14 de Enero de 2016, que determina que:

1º.- ACUERDA: “ Proponer al órgano de contratación **la exclusión del licitador D. Francisco Joée Martinez Carrión**, en base a las consideraciones y conclusiones



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE**

13270 - ALMAGRO
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

establecidas en el Informe del Servicio de Apoyo a Ayuntamientos de la Diputación Provincial, del que se dará traslado al interesado”.

2º.- En segundo lugar, previa acreditación de que la documentación no ha sido abierta con anterioridad a este acto y realizadas las actuaciones legalmente establecidas, la Mesa, procede a la apertura y examen de los documentos contenidos en los sobres “B” que contienen la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática, y formula la siguiente propuesta, con el siguiente acuerdo unánime de la Mesa:

2.1.- **Proponer la exclusión de la licitación a Dª Elisa Palomar Mérida**, ya que de la documentación presentada se desprende que la licitadora no dispone de la solvencia técnica y profesional mínima exigida en la cláusula sexta del pliego de condiciones, en cuanto que no acredita una experiencia laboral en puestos relacionados con el objeto del contrato mínima de tres años, establecida a fin de asegurar que el responsable de la ejecución del contrato dispone de la experiencia y formación mínima necesaria para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad.

A estos efectos, la Mesa de contratación no ha considerado para ninguno de los licitadores como experiencia laboral la desempeñada mediante realización de prácticas universitarias, como alumno/a o no profesionales, considerando únicamente a estos efectos y de valoración, aquellas que dependan de una entidad mediante vínculo laboral y cuyo desempeño exige estar en posesión del Título **Universitario de Licenciado en Periodismo o Grado en periodismo; o Título Universitario de Licenciado o Grado en Comunicación Audiovisual; o Título Universitario de Licenciado o Grado de Publicidad y Relaciones Públicas.**

2.2.- **Proponer la exclusión de la licitación a Dª Marta López Jiménez**, ya que de la documentación presentada se desprende que la licitadora no dispone de la solvencia técnica y profesional mínima exigida en la cláusula sexta del pliego de condiciones, en cuanto que no acredita una experiencia laboral en puestos relacionados con el objeto del contrato mínima de tres años, establecida a fin de asegurar que el responsable de la ejecución del contrato dispone de la experiencia y formación mínima necesaria para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad.

La experiencia laboral definida en su curriculum, no queda acreditada mediante aportación de Curriculum vitae, contratos de trabajo y vida laboral, certificados de las entidades donde hayan prestado sus servicios, que detalle la duración, categoría profesional y funciones desarrolladas, tal y como establecía la cláusula Octava del Pliego, ni por cualquier otro medio, y la que sí acredita, hace referencia a puestos de trabajo desempeñados que no guardan relación con las funciones objeto del contrato.

Respecto a la oferta económica, no se formula conforme al modelo establecido en el pliego, recogido como ANEXO II del pliego de licitación que lo establece como obligación.

2.3.- Otorgar al resto de licitadores, las siguientes puntuaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
13270 - ALMAGRO
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

- A D. Joaquín Castro Saavedra, en nombre y representación de la entidad MULTIMEDIA
PRENSA Y COMUNICACIÓN: 0 Puntos, en base a que:

La oferta económica no se formula conforme al modelo recogido como ANEXO II establecido en la cláusula Octava apartado 3 del pliego de licitación que lo establece como obligación.

La experiencia laboral alegada, no se ha acreditado mediante la aportación de Curriculum vitae, contratos de trabajo y vida laboral, certificados de las entidades donde hayan prestado sus servicios, que detalle la duración, categoría profesional y funciones desarrolladas, tal y como establecía la cláusula Octava apartado 1 del Pliego de condiciones, ni por cualquier otro medio.

La formación profesional del personal a adscribir al contrato, no se ha acreditado mediante la aportación de títulos o certificados expedidos por el órgano competente de impartir las enseñanzas oficiales, tal y como establecía la cláusula Octava apartado 2 del Pliego de condiciones, ni por cualquier otro medio.

2.4.- Al resto de licitadores, las siguientes puntuaciones con arreglo a la siguiente tabla:

ASPIRANTE	ANA Mª MARTÍN SENDARRUBIAS	FRANCISCO JOSÉ OTERO MORENO	ALEJANDRO LADRÓN DE GUEVARA CUENCA	CARMEN BANDA BERENGUER
Puntuación obtenida criterio 8 a) 1: EXPERIENCIA PROFESIONAL	24,25 PUNTOS	13,05 PUNTOS	3,60 PUNTOS	5,85 PUNTOS
Puntuación obtenida criterio 8 a) 2: FORMACIÓN PROFESIONAL	1,70 PUNTOS	2,80 PUNTOS	2,80 PUNTOS	2,50 PUNTOS
Puntuación obtenida criterio 8 a) 2.6. PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS.....	1,00 PUNTO	1,00 PUNTO	0,30 PUNTOS	-
Puntuación obtenida criterio 8 a) 2.7. PUBLICACIÓN DE LIBROS.....	-	-	1,50 PUNTOS	-
Puntuación obtenida criterio 8 a) 2.8. IMPARTIR PONENCIAS.....	-	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS	-
Puntuación obtenida criterio 8 a) 3: OFERTA ECONÓMICA	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	10 PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL	26,95 PUNTOS	17,10 PUNTOS	8,45 PUNTOS	18,35 PUNTOS

3.- Considerar la que la **Puntuación Total** obtenida por los licitadores de la suma de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), sea la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
13270 - ALMAGRO
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

ASPIRANTE	PUNTUACIÓN OBTENIDA DEL ENFOQUE TÉCNICO/PROYECTO DE ACTIVIDAD (SOBRE C)	PUNTUACIÓN OBTENIDA DE CRITERIOS EVALUADOS DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE B)	PUNTUACIÓN TOTAL
ANA MARÍA MARTÍN SENDARRUBIAS	34,00 PUNTOS	25,95 PUNTOS	60,95 PUNTOS
FRANCISCO JOSÉ OTERO MORENO	28,88 PUNTOS	17,10 PUNTOS	45,98 PUNTOS
ALEJANDRO LADRÓN DE GUEVARA	12,22 PUNTOS	8,45 PUNTOS	20,67 PUNTOS
CARMEN BANDA BERENQUER	9,44 PUNTOS	18,35 PUNTOS	27,79 PUNTOS

4.- En vista de lo que precede, considerando la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación, por unanimidad, formula al órgano competente **propuesta de adjudicación** del contrato de SERVICIOS PROFESIONALES DE PRENSA, INFORMACIÓN, IMAGEN Y COMUNICACIÓN, a **D^a. Ana M^a Martín Sendarrubias**, al haber obtenido la puntuación total mayor del presente proceso de licitación, siendo considerada su proposición como la más ventajosa para esta Administración. “

OCTAVO.- Visto que con fecha 19 de Enero de 2016, se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, para que presentara la documentación justificativa a que hace referencia el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar a **D^a Ana María Martín Sendarrubias** el contrato de servicios de los servicios profesionales de prensa, comunicación, imagen e información, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
13270 - ALMAGRO
(Ciudad Real)**

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

Septiembre de 2015 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real* nº 200 de fecha 10 de Octubre de 2015 y en el Perfil de contratante.

SEGUNDO.: Excluir del procedimiento a la licitadora D^a Marta Moya Mora, debido a que no presenta la documentación conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Pliego de condiciones, que estipula la necesidad de que las proposiciones para tomar parte en la licitación se presenten en tres sobres cerrados, presentando en cambio la licitadora la documentación de forma abierta y accesible a la lectura, sin sobre alguno, de manera que vulnera la exigencia del mantenimiento y garantía del secreto de las proposiciones, siendo éste un defecto no subsanable y determinante de su exclusión.

TERCERO.: Excluir del procedimiento al licitador D. Francisco José Martínez Carrión, en base a las consideraciones y conclusiones establecidas en el Informe del Servicio de Apoyo a Ayuntamientos de la Diputación Provincial antes referido, del que se dará traslado al interesado para conocimiento de la motivación que sustenta el presente acuerdo.

CUARTO.: Excluir del procedimiento a la licitadora a D^a Elisa Palomar Mérida, ya que de la documentación presentada se desprende que la licitadora no dispone de la solvencia técnica y profesional mínima exigida en la clausula sexta del pliego de condiciones, en cuanto que no acredita una experiencia laboral en puestos relacionados con el objeto del contrato mínima de tres años, establecida a fin de asegurar que el responsable de la ejecución del contrato dispone de la experiencia y formación mínima necesaria para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad.

A estos efectos, la Mesa de contratación no ha considerado para ninguno de los licitadores como experiencia laboral la desempeñada mediante realización de prácticas universitarias, como alumno/a o no profesionales, considerando únicamente a estos efectos y de valoración, aquellas que dependan de una entidad mediante vinculo laboral y cuyo desempeño exige estar en posesión del Título Universitario de Licenciado en Periodismo o Grado en periodismo; o Título Universitario de Licenciado o Grado en Comunicación Audiovisual; o Título Universitario de Licenciado o Grado de Publicidad y Relaciones Públicas.

QUINTO.: Excluir del procedimiento a la licitadora a D^a Marta López Jiménez , ya que de la documentación presentada se desprende que la licitadora no dispone de la solvencia técnica y profesional mínima exigida en la clausula sexta del pliego de condiciones, en cuanto que no acredita una experiencia laboral en puestos relacionados con el objeto del contrato mínima de tres años, establecida a fin de asegurar que el responsable de la ejecución del contrato dispone de la experiencia y formación mínima necesaria para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad.

La experiencia laboral definida en su curriculum, no queda acreditada mediante aportación de Curriculum vitae, contratos de trabajo y vida laboral, certificados de las entidades donde hayan prestado sus servicios, que detalle la duración, categoría profesional y funciones desarrolladas, tal y como establecía la clausula Octava del Pliego, ni



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
13270 - ALMAGRO**
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

por cualquier otro medio, y la que sí acredita, hace referencia a puestos de trabajo desempeñados que no guardan relación con las funciones objeto del contrato.

Respecto a la oferta económica, no se formula conforme al modelo establecido en el pliego, recogido como ANEXO II del pliego de licitación que lo establece como obligación.

SEXTO.: Comunicar al resto de licitadores que han sido descartados de la adjudicación en base a las puntuaciones inferiores obtenidas, conforme se desprende de las actas de la Mesa de Contratación en los términos expuestos en los puntos 4, 5 y 7 del presente acuerdo.

SÉPTIMO.: Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, indicándoles que las actas de la Mesa de Contratación y los informes que fundamentan la presente resolución se encuentran a su disposición en la web del ayuntamiento de Almagro www.almagro.es, apartado de Perfil del Contratante.

OCTAVO.: Notificar a Ana Maria Martín Sendarrubias, adjudicataria del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

NOVENO.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y al Tribunal de Cuentas, en los términos que proceda.

En Almagro, a 1 de febrero de 2016

EL ALCALDE,

Fdo.: Daniel Reina Ureña